



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO DE 2017

()

Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria con el fin de modificar su planta de personal presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria para el propósito de modificar su planta de personal cuenta con la viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Créanse en la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria, los siguientes cargos:

Número de cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE			
3 (Tres)	Asesor	1020	10
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Intendente	0138	19
9 (Nueve)	Profesional Especializado	2028	22
9 (Nueve)	Profesional Especializado	2028	19
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	17
15 (Quince)	Profesional Especializado	2028	15
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	15

ARTÍCULO SEGUNDO. El Superintendente de la Economía Solidaria, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades de la entidad.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO TERCERO. Los empleos vacantes de la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria serán provistos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previstas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 187 de 2004, 312 de 2008 y 4678 de 2010 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

LILIANA CABALLERO DURAN

SOPORTE TECNICO

Área responsable: **Secretaría General**

1. Proyecto de Decreto

Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se dictan otras disposiciones.

2. Análisis de las normas que otorgan la competencia

El decreto se expide en desarrollo de las facultades constitucionales contenidas en el numeral 14 del artículo 189, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

3. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

El Presidente de la República en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 expidió los Decretos: 187 de enero 26 de 2004, 312 de febrero 6 de 2008 y 4678 de diciembre 17 de 2010, mediante los cuales se modificó la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El proceso de modificación de la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria redundará en una mayor capacidad institucional del Estado para ejercer la competencia de supervisión de la actividad financiera del cooperativismo de las entidades cooperativas de ahorro y crédito, los fondos de empleados, multiactivas, de aporte y crédito y asociaciones mutualistas y en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados por parte de las mismas, así como las demás que determine el Presidente de la República.

4. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto del cual se está presentando la memoria justificativa, entrará en vigencia desde el momento, mismo que se expida. No obstante, la provisión de los cargos creados se hará según el cronograma de apropiaciones presupuestales que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Este Decreto modifica los siguientes:

- a) Decreto No. 187 de enero 26 de 2004, *"Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se dictan otras disposiciones"*;

- b) Decreto No. 312 de febrero 6 de 2008, *“Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria”*;
- c) Decreto No. 4678 de diciembre 17 de 2010, *“Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria”*.

5. Ámbito de aplicación y sujetos a quienes va dirigido

El ámbito de aplicación está restringido para los empleados públicos que hagan parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

6. Viabilidad jurídica

Este Decreto se expide de acuerdo con las facultades ordinarias con las que cuenta el Presidente de la República, otorgadas por la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, así:

Constitución Política, artículo 189 Numeral 14,

ARTICULO 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

14. Crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley, los empleos que demande la administración central, señalar sus funciones especiales y fijar sus dotaciones y emolumentos. El Gobierno no podrá crear, con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.

Ley 489 de 1998, artículo 115,

ARTÍCULO 115. Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

7. Impacto económico

El presente Decreto tendrá un impacto en los Gastos de Funcionamiento, en particular en el rubro Servicios Personales Asociados a la Nómina de la planta de la Superintendencia de la Economía Solidaria de \$4.619 millones para la totalidad de la vigencia del 2017.

8. Impacto medioambiental o patrimonio cultural de la Nación

Con la expedición de este decreto no se genera Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación, razón por la cual no aplica este criterio.

9. Disponibilidad presupuestal

Para el presupuesto de la vigencia 2017 liquidado por el Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" la Superintendencia de la Economía Solidaria, cuenta con una apropiación de \$4.619 millones de pesos en el rubro Otros Gastos De Personal Previo Concepto DGPPN.

10. Publicidad y consultas

El proyecto de decreto se publica para comentarios del público en la página web del Ministerio de Hacienda entre el 18 de julio de 2017 y el 2 de agosto de 2017 y se recibirán comentarios a los correos electrónicos benjamin.galan@minhacienda.gov.co .

EL DECRETO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA DEL
DECRETO 1068 DE 2015 SI NO